

DECRETO

Expediente nº: 3813/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR DE RESTAURACIÓN Y ALIMENTACIÓN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1.º- Consta en el expediente Providencia de inicio de fecha **5 de marzo de 2026**, suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Empleo y Desarrollo Local y Residuos Sólidos.

2.º- Obra en el expediente administrativo el proyecto de **“Convocatoria del Programa Municipal de Apoyo a los Subsectores Comerciales de Restauración y Alimentación para su Adaptación a las Nuevas Exigencias en Materia de Biorresiduos – Convocatoria 2026”**.

3.º- Consta en el expediente documento de retención de crédito n.º **2.26.0.02981**, por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **43000.47900** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026.

4.º- Consta en el expediente informe de la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de **14 de mayo de 2026**, y número de registro **2026-E-RC-5223**, relativo a la inexistencia de duplicidad administrativa respecto de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la puesta en práctica del Programa Municipal de Apoyo a los Subsectores Comerciales de Restauración y Alimentación para su Adaptación a las Nuevas Exigencias en Materia de Biorresiduos.

En dicho informe se indica lo siguiente:

«Al objeto de que dicha entidad local pueda dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se le informa, en lo que respecta a este centro directivo, que no existe duplicidad administrativa en la materia planteada por el Ayuntamiento de Tacoronte, específicamente la concesión de subvenciones

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSXTXRZ2RY2JZSOWL RUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 54



en régimen de concurrencia competitiva para poner en práctica el programa municipal de apoyo a los subsectores comerciales de restauración y alimentación para su adaptación a nuevas exigencias en materia de biorresiduos en el municipio, ya que, en todo caso, esta acción se considera complementaria de las que realiza la propia Administración autonómica».

5.º- Consta en el expediente informe favorable de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de **8 de junio de 2026**, y número de registro **2026-E-RC-6205**, relativo a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Tacoronte a los efectos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.º- La línea de subvenciones objeto de la presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026, aprobado mediante Acuerdo plenario de fecha **8 de enero de 2026** y modificado mediante Acuerdo plenario de fecha **7 de mayo de 2026**, dentro de la siguiente ficha:

Ficha n.º 83. Empleo y Desarrollo Local. Línea Estratégica 7: Fomento Económico y Social, que incluye agricultura, comercio, empleo, turismo y transporte. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva. Destinatarios: establecimientos del sector de restauración y alimentación en el municipio de Tacoronte. Objetivo: cumplir con la legislación mediante la adaptación a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Importe: doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €). Aplicación presupuestaria: 43000.47900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026.

7.º- Consta en el expediente nueva Memoria Justificativa de la Concejalía de Hacienda, Contratación, Empleo y Desarrollo Local y Residuos Sólidos, junto con el texto revisado de la convocatoria de subvenciones y sus correspondientes anexos, de fecha **20 de agosto de 2026**, redactados a raíz de las observaciones formuladas durante la fiscalización del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRP2RY2JZSOWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 54



3. Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 121, de 7 de octubre de 2020.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
10. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
11. Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.
12. Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en los aspectos que resulten aplicables.
13. Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
14. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los aspectos relativos a las ayudas de Estado.
15. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
16. Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.
17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
18. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026.

DECRETO

Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRP2RY2JZSOWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 54



Segunda.- Régimen de concurrencia competitiva, criterios de valoración y prorrateo

El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de **concurrencia competitiva**, conforme a lo previsto en los artículos **22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y en los artículos **55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con dicho régimen, la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre ellas conforme a los criterios objetivos de valoración fijados previamente en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible, las subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

Este régimen responde, asimismo, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato, no discriminación, eficacia y eficiencia previstos en el artículo **8.3 de la Ley 38/2003**, en el artículo **5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte** y en la normativa aplicable.

Las bases reguladoras específicas de esta línea se incorporan al propio texto de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo **17.2 de la Ley 38/2003**, que permite que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se aprueben mediante una ordenanza general o específica, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, y con lo dispuesto en los artículos **1, 2 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte**.

La convocatoria incorpora criterios objetivos y acumulativos de valoración, con una puntuación máxima de seis puntos, que permiten establecer una prelación entre las solicitudes admitidas. La Comisión de Valoración deberá aplicar dichos criterios de forma objetiva y motivada, dejando constancia de la puntuación obtenida por cada solicitud y del orden de prelación resultante, de conformidad con el artículo **60 del Real Decreto 887/2006**, el artículo **16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte** y la Base 5 de la convocatoria.

La cuantía individual de la subvención se determinará conforme a los tramos establecidos en la Base 6, atendiendo a la tipología de la actividad y a la superficie útil del establecimiento. La cuantía finalmente concedida quedará limitada, en todo caso, por el importe máximo correspondiente al tramo aplicable, por el resultado del prorrateo previsto en la Base 3 cuando proceda y por el gasto subvencionable efectivamente realizado y justificado, de acuerdo con los artículos **17.3.f), 19.3 y 31 de la Ley 38/2003**.

DECRETO

Fecha: 24/08/2026

Número: 2026-2852

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 54



Asimismo, la convocatoria prevé que, cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender íntegramente todas las solicitudes pertenecientes al nivel de puntuación en el que se produzca el agotamiento del crédito, se aplique el prorrateo previsto en el artículo **22.1 de la Ley 38/2003**, en el artículo **16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte** y en la Base 3 de la convocatoria.

En concreto, el prorrateo se limita a las solicitudes que hayan obtenido idéntica puntuación dentro del nivel en el que se produzca el agotamiento del crédito, conforme a las reglas establecidas en la Base 3. Las solicitudes correspondientes a niveles inferiores de puntuación no podrán recibir subvención.

Por todo ello, el procedimiento de concesión previsto en la convocatoria se considera ajustado al régimen de concurrencia competitiva establecido en la Ley 38/2003, en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte y en las propias bases reguladoras de la convocatoria.

Tercera.- Inicio del procedimiento, contenido y publicidad de la convocatoria

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se inicia de oficio mediante la correspondiente convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **22.1 y 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y en los artículos **16 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte**.

La tramitación del procedimiento se ajustará, asimismo, a las disposiciones de la **Ley 39 /2015, de 1 de octubre**, en cuanto resulten aplicables, especialmente en materia de:

- Presentación de solicitudes y registros, conforme a sus artículos **14 y 16**.
- Representación, conforme a su artículo **5**.
- Derecho a no aportar documentos ya obrantes en poder de la Administración, conforme a su artículo **28**.
- Subsanción, conforme a su artículo **68**.
- Obligación de resolver, conforme a su artículo **21**.
- Motivación y contenido de los actos, conforme a su artículo **35**.
- Notificación, conforme a sus artículos **40 a 46**.
- Recursos administrativos, conforme a sus artículos **112, 123 y 124**.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 54



La convocatoria contiene los extremos exigidos por el artículo **23.2 de la Ley 38/2003** y por los artículos **11 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte**, incluyendo, entre otros:

- El objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.
- El crédito presupuestario y la cuantía máxima.
- El régimen de concurrencia competitiva.
- Los requisitos de las personas beneficiarias.
- Los criterios objetivos de valoración.
- Los órganos competentes para la instrucción y resolución.
- La composición de la Comisión de Valoración.
- El plazo y la forma de presentación de solicitudes.
- La documentación que debe acompañarse.
- El plazo de resolución y notificación.
- El régimen de justificación, pago, compatibilidad, reintegro, sanciones y recursos.

La convocatoria deberá registrarse en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** antes de su publicación, junto con el texto íntegro de la convocatoria, su extracto y la información estructurada exigible, de conformidad con los artículos **18 y 20.8 de la Ley 38/2003**, con los artículos **4, 5 y 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo**, y con la Base 14 de la convocatoria.

Una vez registrada la convocatoria, la BDNS pondrá el extracto a disposición del **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife** para su publicación, conforme al artículo **20.8 de la Ley 38/2003** y al artículo **6 del Real Decreto 130/2019**. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de dicho extracto, en el que deberá constar el código de identificación asignado por la BDNS.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte, de acuerdo con el artículo **18 de la Ley 38/2003**, el artículo **6 del Real Decreto 130/2019** y el artículo **13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte**, sin perjuicio de las restantes obligaciones de publicidad que resulten exigibles.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 54



En consecuencia, el procedimiento previsto respeta las exigencias legales relativas a su iniciación, contenido y publicidad, sin perjuicio de la fiscalización previa y de la aprobación del gasto por el órgano competente, conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

Cuarta.- Resolución, plazo y silencio administrativo

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones deberá ser motivada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en el artículo **20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte** y en los artículos **21 y 35 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

La resolución deberá expresar, en todo caso, las personas solicitantes a las que se concede la subvención, la cuantía concedida, la puntuación obtenida, los criterios de valoración aplicados y, en su caso, las solicitudes desestimadas, inadmitidas o excluidas y la causa correspondiente, de conformidad con el artículo **20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte** y con la Base 5 de la convocatoria.

La motivación de la resolución deberá fundarse en el informe o acta de la Comisión de Valoración y en la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, quedando incorporados al expediente los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen la decisión adoptada. La propuesta y la resolución deberán respetar los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, conforme a los artículos **24 y 25 de la Ley 38/2003**, los artículos **60 y 62 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, y la normativa municipal aplicable.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses**, conforme a lo establecido en la Base 5 de la convocatoria. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la regulación específica contenida en la convocatoria.

Este plazo resulta inferior al plazo máximo de seis meses previsto con carácter general en el artículo **25.4 de la Ley 38/2003**, por lo que se ajusta al límite legal establecido.

Transcurrido el plazo máximo de tres meses sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo **25.5 de la Ley 38/2003**, la Base 5 de la convocatoria y la normativa general sobre obligación de resolver.

La resolución deberá notificarse a las personas interesadas en los términos previstos en los artículos **40 a 46 de la Ley 39/2015** y pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Base 17 de la convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRP2RY2JZSOWL RUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 54



Quinta.- Suministro de información a la BDNS

El Ayuntamiento de Tacoronte deberá suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información exigida por el artículo **20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y por los artículos **4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo**, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

A estos efectos, deberán registrarse en la BDNS, por medios electrónicos y en los términos establecidos en la normativa aplicable:

- El texto íntegro de la convocatoria.
- El extracto de la convocatoria.
- La información estructurada correspondiente.
- Las resoluciones de concesión.
- Los pagos realizados, cuando proceda.
- Las modificaciones, anulaciones, revocaciones o reintegros que se produzcan.
- Cualquier otra información exigible conforme a la Ley 38/2003, al Real Decreto 130/2019 y a la normativa aplicable.

El registro de la convocatoria deberá efectuarse antes de la publicación del extracto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, conforme al artículo **20.8 de la Ley 38/2003** y al artículo **6 del Real Decreto 130/2019**.

Una vez registrada la convocatoria, la BDNS pondrá el extracto a disposición del diario oficial correspondiente para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto, de acuerdo con el artículo **20.8 de la Ley 38/2003**, el artículo **6 del Real Decreto 130/2019** y la Base 14 de la convocatoria.

La información relativa a las concesiones se suministrará en los términos, plazos y condiciones establecidos en los artículos **7 y siguientes del Real Decreto 130/2019**, así como en la normativa aplicable. La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de conformidad con los artículos **18 y 20 de la Ley 38/2003**, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos personales.

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSOWI.RUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 54



En particular, deberán respetarse el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando la información objeto de publicidad incluya datos relativos a personas físicas.

En consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información a la BDNS constituye una actuación necesaria para la eficacia, publicidad y transparencia de la convocatoria y de las concesiones otorgadas.

Sexta.- Eficacia de la convocatoria y plazo de presentación

Una vez registrada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y puesto su extracto a disposición del diario oficial correspondiente, la convocatoria adquirirá eficacia con la publicación de dicho extracto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, de conformidad con lo previsto en los artículos **18, 20.8 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en los artículos **4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo**, y en la Base 14 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y será de **treinta días naturales**, conforme a lo establecido en el artículo **23.2.h) de la Ley 38/2003**, en el artículo **30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y en la Base 10 de la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en la forma y por los medios previstos en la Base 10. Las personas jurídicas y demás sujetos comprendidos en el artículo **14.2 de la Ley 39/2015** estarán obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, mientras que las personas empresarias individuales y trabajadoras autónomas que sean personas físicas y no estén legalmente obligadas podrán elegir el medio de relación con la Administración, conforme a los apartados **2 y 3 del artículo 14** de la citada Ley.

El cómputo del plazo se efectuará conforme a las reglas previstas en el artículo **30 de la Ley 39/2015**, teniendo en cuenta que se trata de un plazo expresado en días naturales.

Séptima.- Competencia para la aprobación y resolución

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación prevista en la normativa aplicable y que el Ayuntamiento de Tacoronte ostenta competencia para la aprobación y gestión de la presente línea de subvenciones, de conformidad con la legislación de régimen local, la normativa general de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte y demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con el artículo **21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, corresponde a la Alcaldía el desarrollo de la gestión económica

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRP2RY2JZSOWI.RUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 54



de acuerdo con el presupuesto aprobado, así como el ejercicio de las demás atribuciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Asimismo, conforme a los artículos **21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985**, los artículos **43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, y el artículo **9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, el ejercicio de las competencias de la Alcaldía podrá ser delegado en los términos establecidos en el correspondiente decreto de delegación.

En virtud del **Decreto de Delegaciones de Alcaldía n.º 2025/3172, de 11 de noviembre**, corresponde al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Empleo y Desarrollo Local y Residuos Sólidos el ejercicio de la competencia para resolver el presente expediente, en los términos y con el alcance establecidos en dicho decreto.

Por tanto, la resolución deberá indicar expresamente que se dicta **por delegación de la Alcaldía**, con referencia al citado decreto, de conformidad con el artículo **9.4 de la Ley 40 /2015** y el artículo **43.2 del Real Decreto 2568/1986**.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la fiscalización previa que corresponda efectuar a la Intervención Municipal respecto de los actos de contenido económico y de la competencia del órgano municipal que resulte procedente para la aprobación del gasto, conforme a la normativa presupuestaria y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026.

Octava.- Personas beneficiarias, objeto, actuaciones y cuantía

La convocatoria define el objeto y la finalidad de la subvención, de conformidad con los artículos **2 y 17.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y con los artículos **1, 2, 6 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte**.

La ayuda se dirige a personas físicas y jurídicas, incluidas las personas empresarias individuales y trabajadoras autónomas, titulares de establecimientos de restauración o de comercio minorista de alimentación situados en el término municipal de Tacoronte, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Base 4.

Los requisitos previstos en la convocatoria —titularidad del establecimiento, desarrollo efectivo de la actividad, inclusión en el padrón municipal de residuos cuando proceda, disponibilidad del título habilitante correspondiente, cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, inexistencia de prohibiciones del artículo 13 de la

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRXZRY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 54



Ley 38/2003 y ausencia de deudas por reintegro— resultan coherentes con los artículos **11, 13 y 14 de la Ley 38/2003**, así como con los artículos **8 y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte**.

La limitación a una subvención por establecimiento y la posibilidad de presentar una solicitud por cada establecimiento cuando la persona titular disponga de varios locales permiten aplicar de forma individualizada los requisitos, la valoración, la cuantía, la ejecución, la justificación y, en su caso, el reintegro.

Las actuaciones subvencionables se encuentran vinculadas con la finalidad ambiental de la convocatoria y comprenden, entre otras, elementos materiales no inventariables, sistemas organizativos de separación y gestión de biorresiduos, protocolos de prevención y reducción del desperdicio alimentario, licencias de software, servicios de consultoría o asesoramiento ambiental, formación externa, asistencia técnica y adaptaciones organizativas, así como los costes de personal propio regulados en la Base 8.

Los gastos deben responder de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones, resultar necesarios, realizarse dentro del periodo subvencionable, no superar el valor de mercado y acreditarse documentalmente, conforme al artículo **31 de la Ley 38/2003** y al artículo **24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte**.

La cuantía de la subvención se determina conforme a criterios objetivos vinculados a la tipología de la actividad y a la superficie útil del establecimiento, de acuerdo con la Base 6 y con el artículo **17.3.f) de la Ley 38/2003**. Las cuantías tienen carácter máximo y quedan limitadas por el importe correspondiente al tramo aplicable, por el resultado del prorrateo cuando proceda y por el gasto subvencionable efectivamente realizado y justificado.

En consecuencia, el objeto, finalidad, personas beneficiarias, requisitos, actuaciones subvencionables, gastos excluidos y cuantía de las ayudas se encuentran suficientemente definidos en la convocatoria y resultan conformes con la normativa subvencional aplicable.

Novena.- Pago anticipado, justificación, control y reintegro

La Base 9 prevé el abono de la subvención en un único pago anticipado, una vez dictada la resolución de concesión y presentada la aceptación expresa mediante el Anexo III.

El pago anticipado se encuentra previsto en el artículo **34.4 de la Ley 38/2003**, al tratarse de una modalidad de pago destinada a facilitar la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, sin perjuicio de la obligación posterior de justificar la aplicación de los fondos.

La convocatoria condiciona el abono a la aceptación expresa de la subvención, a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y a la fiscalización previa del expediente.

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXR2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 54



La dispensa de garantías se fundamenta en la reducida cuantía individual de las ayudas, en el carácter finalista y no estructural del programa y en el bajo riesgo financiero para la Hacienda municipal, de conformidad con los artículos **42 y 45 del Real Decreto 887/2006**, el artículo **15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte** y la Base 9 de la convocatoria.

La justificación deberá presentarse antes del **31 de marzo de 2027** mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con los artículos **30 y 31 de la Ley 38/2003**, el artículo **75 del Real Decreto 887/2006**, el artículo **30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte** y la Base 11.

La cuenta justificativa comprende la memoria de actuación, la relación clasificada de gastos, las facturas, los justificantes de pago, la evidencia documental de la implantación de las actuaciones y, cuando proceda, la documentación específica relativa a los costes de personal propio.

La convocatoria prevé igualmente la comprobación de la ejecución, la comprobación material, las inspecciones in situ, el control financiero y el muestreo de justificantes, de conformidad con los artículos **32 y 44 y siguientes de la Ley 38/2003**, los artículos **83 y siguientes del Real Decreto 887/2006**, el artículo **34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte** y la Base 12.

La obligación de mantener operativas las medidas implantadas durante doce meses queda conectada con las facultades de comprobación y con las causas de reintegro.

La Base 15 regula el reintegro total o parcial, los intereses de demora, los incumplimientos totales y parciales, los criterios de proporcionalidad y el procedimiento aplicable, de conformidad con los artículos **36 a 42 de la Ley 38/2003**, los artículos **94 y siguientes del Real Decreto 887/2006** y los artículos **39 a 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte**.

En consecuencia, el régimen de pago, justificación, control y reintegro previsto en la convocatoria se ajusta a la normativa aplicable.

Décima.- Compatibilidad, ayudas de minimis, publicidad y protección de datos

La Base 13 declara la compatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que no se supere el coste total de la actuación y se respeten los límites establecidos por la normativa europea y subvencional.

Esta regulación se ajusta a los artículos **14.1.d), 14.1.e) y 19.3 de la Ley 38/2003**, que imponen a las personas beneficiarias la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas y prohíben que el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 54



Al dirigirse las ayudas a personas titulares de actividades económicas, la convocatoria somete expresamente las subvenciones al **Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023**, relativo a las ayudas de minimis. Se establece el límite de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años para una única empresa y se exige la declaración de las ayudas concedidas, solicitadas o pendientes de resolución, así como la identificación de empresas vinculadas cuando proceda.

La regulación del régimen de minimis resulta coherente con el Reglamento europeo y con la obligación de control de la acumulación de ayudas.

En materia de publicidad, la Base 14 prevé el registro de la convocatoria y de las concesiones en la BDNS, la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la publicación del texto íntegro en la sede electrónica municipal y la publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con los artículos **18 y 20 de la Ley 38/2003**, el Real Decreto **130/2019** y el artículo **13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte**.

Asimismo, se impone a las personas beneficiarias la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación mediante la colocación de un cartel identificativo durante seis meses y, cuando existan materiales divulgativos, mediante la inclusión del logotipo municipal y de la referencia a la financiación pública.

El tratamiento y la publicidad de los datos personales deberán realizarse respetando el **Reglamento (UE) 2016/679** y la **Ley Orgánica 3/2018**, aplicándose las limitaciones legalmente previstas respecto de la publicación de datos de personas físicas.

En consecuencia, la regulación de compatibilidad, minimis, publicidad y protección de datos resulta adecuada a la normativa aplicable.

Undécima.- Régimen sancionador y recursos

La Base 16 remite al Título IV de la Ley 38/2003, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

La convocatoria distingue correctamente entre el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la imposición de sanciones administrativas, que tienen naturaleza y finalidad distintas. El reintegro constituye una consecuencia patrimonial del incumplimiento o de la percepción indebida de la ayuda, mientras que la sanción exige la existencia de una infracción tipificada y la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXR2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 54



Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves y dar lugar, previa tramitación del procedimiento correspondiente, a sanciones pecuniarias y, cuando proceda, a sanciones no pecuniarias, conforme a los artículos **52 a 67 de la Ley 38/2003** y a los artículos **46 a 61 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte**.

La Base 17 regula el régimen de recursos frente a la resolución del procedimiento de concesión. Al establecer que la resolución pone fin a la vía administrativa, prevé la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos **123 y 124 de la Ley 39/2015** y con el artículo **46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa**.

Por tanto, el régimen sancionador y de recursos previsto en la convocatoria respeta las garantías procedimentales y las exigencias legales aplicables.

Duodécima.- Conclusión jurídica

Examinada la documentación incorporada al expediente, incluida la Memoria Justificativa de la **Concejalía de Hacienda, Contratación, Empleo y Desarrollo Local y Residuos Sólidos**, el texto revisado de las bases reguladoras y de la convocatoria y sus correspondientes anexos, se considera que el expediente contiene los elementos necesarios para la aprobación de la línea de subvenciones.

En particular, resulta acreditado:

- a) La existencia de una línea de subvenciones incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026, dentro de la Ficha n.º 83.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente, con retención de crédito por importe de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43000.47900.
- c) La competencia municipal para el establecimiento y gestión de la línea, así como la inexistencia de duplicidad administrativa y la sostenibilidad financiera, conforme a los informes emitidos por la Administración autonómica.
- d) La utilización del procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, con criterios objetivos de valoración, orden de prelación y prorrateo limitado a las solicitudes con idéntica puntuación dentro del nivel en el que se produzca el agotamiento del crédito.
- e) La determinación del objeto, finalidad, personas beneficiarias, requisitos, cuantías, actuaciones subvencionables, gastos excluidos, periodo de ejecución y obligación de mantenimiento de las medidas.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRP2RY2JZSOWI.RUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 54



- f) La regulación del pago anticipado, la aceptación, la justificación mediante cuenta justificativa simplificada, el control, la comprobación material y el reintegro.
- g) La regulación de la compatibilidad de ayudas y del régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831.
- h) El cumplimiento de las obligaciones de publicidad, transparencia y suministro de información a la BDNS, junto con las medidas de publicidad de la financiación municipal.
- i) La regulación del régimen sancionador y de los recursos administrativos y jurisdiccionales.
- j) La posibilidad de presentación por medios electrónicos para las personas y entidades obligadas y la posibilidad de elección del medio de relación para las personas físicas no obligadas, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015.

En consecuencia, se informa **favorablemente, desde el punto de vista jurídico**, la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria 2026 de subvenciones para el Programa Municipal de Apoyo a los Subsectores Comerciales de Restauración y Alimentación para su Adaptación a las Nuevas Exigencias en Materia de Biorresiduos, junto con sus anexos, por ajustarse a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte y a las restantes normas de aplicación.

La aprobación corresponderá al órgano municipal competente conforme al régimen de delegaciones vigente, esto es, al **Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Empleo y Desarrollo Local y Residuos Sólidos**, en los términos establecidos en el Decreto de Delegaciones de Alcaldía n.º 2025/3172, de 11 de noviembre, sin perjuicio de la fiscalización previa y de las restantes actuaciones de control interno que correspondan a la Intervención Municipal conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3032 de 21 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LOS SUBSECTORES COMERCIALES DE RESTAURACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA SU ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE BIORRESIDUOS, MEDIANTE UN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA – CONVOCATORIA 2026:**

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSOWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 54



Asunto: SUBVENCIONES DE APOYO A LOS SUBSECTORES COMERCIALES DE RESTAURACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA SU ADAPTACIÓN A NUEVAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE BIORRESIDUOS – CONVOCATORIA 2026

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Tacoronte, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, objetividad, transparencia y sostenibilidad, desarrolla actuaciones dirigidas a promover la mejora de la gestión de los residuos municipales y comerciales generados en el término municipal, así como la prevención de su generación y el fomento de la economía circular.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es el plan adoptado por la Asamblea General de la ONU a favor de las Personas, el Planeta y la Prosperidad, con la intención de fortalecer la Paz universal, el Partenariado y el acceso a la justicia, y considera compromisos como el Acuerdo de París en materia de Cambio Climático, y la Nueva Agenda Urbana. La Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) que abarcan las esferas económica, social y ambiental y regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. La contribución de la acción municipal promovida por la presente convocatoria redunda con carácter general sobre el ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, buscando que sean seguras, inclusivas y resilientes y al ODS 12-Producción y consumo responsable, impulsando la Economía Circular.

En concreto los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se han fijado para los próximos horizontes temporales: objetivo del 60 % en 2030 y 65 % en 2035; que continúan con la senda marcada con el existente de 50 % en 2020 y del 55% en 2025. Estos residuos además tienen una restricción máxima de vertido del 10 % del total de los residuos municipales generados en 2035. A estos objetivos hay que añadir los de reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales fijados para 2030.

En la medida en que se ayude a fomentar las primeras opciones de la jerarquía de residuos, reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos, pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, generando una reducción significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles. A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado. En

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 54



conclusión, estas ayudas pretenden acelerar la consecución de los objetivos del Instrumento «Next Generation EU» y el avance hacia una transición ecológica en la que la economía circular juega un papel clave.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece objetivos de preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales y prevé medidas dirigidas a mejorar la separación y el tratamiento de los biorresiduos. En particular, el artículo 25 fija objetivos progresivos de preparación para la reutilización y reciclado, mientras que el artículo 28 establece medidas relativas a la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos.

Asimismo, la prevención de la generación de residuos y la reducción de las pérdidas y del desperdicio alimentario constituyen objetivos de interés público, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 7/2022 y con la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, en los aspectos que resulten aplicables a las actividades desarrolladas por los establecimientos beneficiarios.

Los establecimientos de restauración y de comercio minorista de alimentación generan cantidades relevantes de biorresiduos y otros residuos comerciales, por lo que desempeñan un papel esencial en la implantación efectiva de medidas de separación en origen, prevención del desperdicio alimentario, mejora de los sistemas internos de almacenamiento y gestión y adopción de buenas prácticas ambientales.

En este contexto, el Ayuntamiento de Tacoronte considera conveniente establecer una línea de subvenciones destinada a facilitar la adaptación de dichos establecimientos a las exigencias y objetivos establecidos en la normativa de residuos, sin que las ayudas tengan carácter compensatorio de tributos, tasas, sanciones u obligaciones económicas municipales, ni puedan sustituir el cumplimiento de las obligaciones legales que correspondan a las personas titulares de las actividades. Las actuaciones subvencionadas podrán contribuir, entre otros objetivos, a:

- a) Mejorar la separación y el almacenamiento interno de los biorresiduos.
- b) Facilitar la recogida separada y la correcta entrega de los residuos comerciales.
- c) Prevenir y reducir la generación de desperdicio alimentario.
- d) Implantar protocolos y sistemas organizativos vinculados a la gestión de residuos.
- e) Mejorar la información, formación y sensibilización del personal de los establecimientos.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 54



f) Incorporar herramientas de seguimiento, control o trazabilidad directamente relacionadas con la gestión de los biorresiduos y la prevención de residuos.

La presente línea de subvenciones se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de enero de 2026 y modificado por Acuerdo plenario de fecha 7 de mayo de 2026, dentro de la Ficha n.º 83, correspondiente al Área de Empleo y Desarrollo Local y a la Línea Estratégica 7, de Fomento Económico y Social.

De acuerdo con dicha ficha, la línea se dirige a establecimientos de los sectores de restauración y alimentación situados en el municipio de Tacoronte, mediante un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, con una dotación máxima de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 43000.47900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, procedan conforme a la normativa presupuestaria y subvencional aplicable.

En virtud de lo anterior, se establecen las presentes bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LOS SUBSECTORES COMERCIALES DE RESTAURACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA SU ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE BIORRESIDUOS, MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA – CONVOCATORIA 2026

BASE 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a establecimientos del sector de restauración y alimentación ubicados en el municipio de Tacoronte.
2. La finalidad del programa es impulsar la transición del sector comercial mediante:
 - a. La adaptación a los objetivos y obligaciones aplicables en materia de residuos y economía circular establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - b. La implantación efectiva de sistemas de recogida separada de residuos para su valorización conforme al artículo 25 de la citada Ley en conjunción con su artículo 28 para las medidas de gestión para bioresiduos específicos.

Fecha: 24/08/2026

DECRETO
Número: 2026-2852

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 54



- c. La prevención y reducción de las pérdidas y del desperdicio alimentario conforme al artículo 18 de la Ley 7/2022 y a la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, en los aspectos que resulten aplicables.
 - d. La mejora organizativa y digital vinculada a la sostenibilidad.
 - e. La implantación de buenas prácticas verificables.
3. En cuanto a condiciones, la subvención no tiene carácter compensatorio de tributos municipales, ni supone bonificación, reducción o devolución de la tasa municipal de residuos.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria se regirá por:

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 121, de 7 de octubre de 2020.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, en los aspectos que resulten aplicables a las actuaciones objeto de la convocatoria
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026.

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSOWI.RUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 54



BASE 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- El crédito máximo destinado asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**.
- Se imputará a la aplicación presupuestaria con Digitación 43000.47900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026.
- Consta documento de retención de crédito nº 2.26.0.02981 por importe de Doscientos Cincuenta Mil Euros (250.000,00 €).
- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con la normativa presupuestaria y subvencional aplicable.
- En el supuesto de que el crédito disponible resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos, la concesión se realizará conforme al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base 5. El prorrateo únicamente procederá entre las solicitudes que hayan obtenido idéntica puntuación en el nivel en que se produzca el agotamiento del crédito.
- El coeficiente de prorrateo se calculará dividiendo el crédito disponible entre la suma de las cuantías individuales que corresponderían a las solicitudes integrantes del nivel de puntuación afectado. La cuantía individual resultante será el resultado de multiplicar la cuantía que inicialmente correspondería a cada solicitud por dicho coeficiente. En fórmula:

El coeficiente de prorrateo es igual al coeficiente entre el crédito disponible y la suma de las cuantías correspondientes el nivel afectado.

Siendo la subvención individual igual al producto entre la cuantía inicial correspondiente por el coeficiente de prorrateo.

BASE 4. BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, incluyendo las personas trabajadoras autónomas, titulares de establecimientos de restauración o de comercio minorista de alimentación que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Ser titulares de un establecimiento situado en el término municipal de Tacoronte.
 - b. Desarrollar efectivamente en dicho establecimiento una actividad de restauración o de comercio minorista de alimentación incluida en el ámbito de la presente convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 54



- c. Encontrarse el establecimiento incluido, cuando proceda, en el padrón municipal de residuos, con una actividad correspondiente a los sectores de restauración o alimentación.
 - d. Disponer del título habilitante, licencia, declaración responsable, comunicación previa o instrumento equivalente que resulte exigible para el ejercicio de la actividad.
 - e. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Tacoronte, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - f. No encontrarse incurso la persona solicitante en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g. No ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
 - h. Cumplir los demás requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la normativa aplicable.
2. A efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de establecimientos de restauración aquellos en los que se ejerzan actividades de elaboración, preparación, suministro o servicio de comidas y bebidas para su consumo en el propio establecimiento o fuera de él, siempre que se trate de una actividad efectivamente desarrollada en el local situado en Tacoronte.
 3. Tendrán la consideración de establecimientos de alimentación aquellos destinados al comercio minorista de productos alimenticios, siempre que la actividad se desarrolle efectivamente en un establecimiento situado en el término municipal de Tacoronte.
 4. La condición de titular del establecimiento deberá mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de las obligaciones posteriores de mantenimiento y justificación previstas en esta convocatoria.
 5. Solo se podrá conceder una subvención por establecimiento.
 6. En el caso de personas titulares de varios establecimientos, podrá presentarse una solicitud por cada establecimiento, siempre que cada uno cumpla individualmente los requisitos establecidos en esta convocatoria. En tal caso, cada establecimiento se considerará de forma independiente a efectos de la valoración, determinación de la cuantía, ejecución, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención.

BASE 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSOWI RUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 54



1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.
2. Las solicitudes admitidas serán objeto de valoración conforme a los siguientes criterios objetivos, de carácter acumulativo:
 - Implantación o mejora efectiva de sistemas específicos de separación y gestión de biorresiduos, mediante actuaciones materiales u organizativas directamente destinadas a su recogida separada: **3 puntos**.
 - Implantación de medidas de prevención o reducción del desperdicio alimentario: **2 puntos**.
 - Formación, digitalización o mejora organizativa vinculada a la gestión ambiental: **1 punto**.

La puntuación máxima será de 6 puntos.

3. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación, estableciéndose el correspondiente orden de prelación. Las subvenciones se concederán conforme a dicho orden y por las cuantías que correspondan según los tramos establecidos en la Base 6, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender íntegramente todas las solicitudes pertenecientes al nivel de puntuación en el que se produzca el agotamiento del crédito, el importe restante se prorrateará entre las solicitudes de dicho nivel mediante la aplicación de un coeficiente proporcional común calculado conforme a lo previsto en la Base 3. Las solicitudes correspondientes a niveles inferiores de puntuación no podrán recibir subvención.

Órganos competentes

4. El órgano instructor será el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tacoronte, que realizará las actuaciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de requisitos.
5. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una **Comisión de Valoración**, integrada por:
 - Personal Técnico del Área de Desarrollo Local, que ejercerá la Presidencia.
 - Personal Técnico del Área de Comercio.
 - Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSOWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 54



- Interventor/a o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.
6. La Comisión examinará las solicitudes y emitirá acta motivada, que se incorporará al expediente, en la que se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos, de la puntuación obtenida y del importe individual que corresponda conforme al orden de prelación y, en su caso, al prorrateo previsto en el apartado 3.
 7. La Comisión de Valoración realizará la valoración comparativa de las solicitudes admitidas mediante la aplicación de los criterios establecidos en esta Base, determinará la puntuación obtenida por cada solicitud y formulará el correspondiente orden de prelación, aplicando, cuando proceda, el prorrateo previsto en el apartado 3.
 8. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tacoronte, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran existir conforme a la normativa vigente.

Plazo de resolución

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses** contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
10. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003.

BASE 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía individual de la subvención se determinará en función de la superficie útil del establecimiento afecto a la actividad económica, y de la tipología de la actividad desarrollada conforme a los siguientes tramos:

Tipo de actividad		Superficie útil del establecimiento	Importe máximo de la subvención
Establecimientos de Restauración		Hasta 60 m ²	1.000,00 €
		Más de 60 m ² y hasta 100 m ²	1.350,00 €
		Más de 100 m ² y hasta 160 m ²	1.700,00 €
		Más de 160 m ²	2.000,00 €
Establecimientos de Alimentación		Hasta 60 m ²	1.300,00 €
		Más de 60 m ² y hasta 100 m ²	1.700,00 €



Más de 100 m ² y hasta 160 m ²	2.300,00 €
Más de 160 m ²	3.000,00 €

Los tramos y cuantías máximas de ayuda se establecen atendiendo a criterios objetivos vinculados a la tipología de la actividad y a la superficie del establecimiento, como indicadores de su capacidad potencial de generación de residuos y de las necesidades asociadas a su adecuada gestión.

Las cuantías se gradúan de forma progresiva en función de la dimensión del establecimiento, considerando que una mayor superficie comporta, con carácter general, mayores necesidades materiales y organizativas para la separación y gestión de los residuos. Asimismo, se establece una intensidad diferenciada entre las actividades de restauración y alimentación, atendiendo a sus distintos patrones de generación de residuos y, en particular, de biorresiduos.

Las cuantías resultantes tienen carácter de intensidades máximas de ayuda y se configuran como un incentivo para facilitar la adaptación de los establecimientos a las exigencias en materia de gestión de biorresiduos, sin que puedan superar el coste efectivamente realizado y justificado.

La subvención no tiene carácter compensatorio de tributos municipales y quedará, en todo caso, limitada al gasto efectivamente realizado y justificado.

La cuantía tendrá carácter de importe máximo subvencionable, sin que su concesión genere derecho automático a percibir la totalidad del tramo si el gasto justificado fuera inferior.

La superficie del establecimiento se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de las facultades de comprobación municipal.

La cuantía se determinará de forma individual para cada establecimiento, no pudiendo agregarse superficies de distintos locales.

La cuantía concedida no podrá superar en ningún caso:

- El importe máximo correspondiente al tramo de superficie aplicable.
- El coste total de la actuación subvencionada debidamente justificado.

Solo podrá concederse una subvención por establecimiento.

BASE 7. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSOWI/RUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 54



1. Los costes de personal propio correspondientes al tiempo efectivamente dedicado a la participación en acciones de formación específica o al desarrollo de actuaciones directamente vinculadas al objeto de la subvención, siempre que dicha dedicación se encuentre debidamente acreditada y justificada conforme a lo establecido en la Base 8.

2. En particular, se incluyen:

- Elementos materiales necesarios para la separación y gestión de biorresiduos (cubos, recipientes, contenedores, señalética y similares), siempre que tengan carácter no inventariable y su coste unitario no supere los 300 euros.

- La implantación de sistemas organizativos concretos para la separación, almacenamiento y gestión de los biorresiduos.

- La elaboración e implantación de protocolos de prevención y reducción de las pérdidas y del desperdicio alimentario

- Adquisición de licencias de uso de software de control o gestión directamente vinculado a la gestión de biorresiduos, reducción del desperdicio alimentario o seguimiento de las actuaciones objeto de la subvención, quedando excluida la adquisición o desarrollo de software que tenga la consideración de activo inventariable.

- Los servicios de consultoría o asesoramiento ambiental directamente vinculados con la implantación de las actuaciones subvencionadas.

- La formación externa del personal en materia de prevención, separación y gestión de residuos, biorresiduos o reducción del desperdicio alimentario.

- La asistencia técnica externa vinculada a la ejecución y justificación.

- Adaptaciones organizativas relacionadas con la finalidad del programa.

- Asesoría de la gestión técnica y económica de la presente subvención.

3. Los gastos deberán:

a. Responder de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

b. Ser necesarios para la ejecución de dichas actuaciones.

c. Ser razonables y no superar el valor de mercado.

d. Realizarse dentro del periodo establecido en la presente convocatoria.

e. Ser efectivamente pagados dentro del período subvencionable establecido en el apartado 6 de esta Base.

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXCSZTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 54



- f. Estar debidamente acreditados mediante factura, nómina u otro documento con valor probatorio equivalente, según la naturaleza del gasto.
 - g. Estar acompañados del correspondiente justificante de pago, preferentemente mediante transferencia bancaria, cargo en cuenta u otro medio que permita identificar el ordenante, el destinatario, el importe y la fecha de pago.
4. No serán subvencionables:
- a. Las obras y reformas estructurales.
 - b. La adquisición de maquinaria de carácter industrial.
 - c. La adquisición de bienes inventariables.
 - d. Los gastos corrientes ordinarios del negocio, incluidos suministros, alquileres, seguros, telefonía, mantenimiento general y otros gastos de funcionamiento no vinculados directamente a una actuación subvencionable.
 - e. Los tributos e impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la persona beneficiaria.
 - f. Los intereses deudores de cuentas bancarias, gastos financieros, recargos y sanciones administrativas o penales.
 - g. Los gastos correspondientes a actuaciones no vinculadas directamente con el objeto de la convocatoria.
 - h. Los gastos realizados o pagados fuera del periodo establecido, salvo que la convocatoria disponga expresamente de otra cosa.
 - i. Los gastos no justificados o cuya justificación no permita acreditar suficientemente su realización, pago y vinculación con la actuación subvencionada.
 - j. Los pagos en efectivo.
5. En ningún caso la subvención podrá financiar:
- a. Inversiones estructurales.
 - b. Obligaciones legales o gastos ordinarios que correspondan al titular de la actividad y que no constituyan una actuación adicional, concreta y verificable directamente vinculada con la finalidad de la convocatoria.

DECRETO

Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXR2RY2JZSQWLRUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 54



c. Tributos municipales, tasas, sanciones, recargos o cualquier otra obligación económica frente al Ayuntamiento.

6. **Serán subvencionables las actuaciones realizadas y los gastos efectuados y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.**

7. Las medidas implantadas deberán mantenerse operativas durante un periodo mínimo de doce meses desde su efectiva implantación, sin perjuicio de las obligaciones de conservación de la documentación justificativa y de las facultades de comprobación y control del Ayuntamiento.

BASE 8. COSTES DE PERSONAL PROPIO

1. Serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social empresarial correspondientes al tiempo de trabajo efectivamente dedicado por el personal propio a la ejecución directa de las actuaciones de la gestión del biorresiduo descritas en la solicitud, y/o a la participación y aprovechamiento de acciones formativas específicas vinculadas a la gestión de biorresiduos, siempre que su realización, duración y aprovechamiento se acrediten mediante el correspondiente certificado o documento equivalente.

2. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por personal propio:

a. Las personas trabajadoras por cuenta ajena con contrato laboral vigente con la persona beneficiaria durante el periodo en que se realicen las actuaciones subvencionadas.

b. El propio empresario individual o autónomo titular de la actividad, cuando acredite dedicación efectiva a la implantación de la actuación (en el caso del empresario individual o autónomo, el coste imputable se calculará sobre la base de cotización declarada a la Seguridad Social, prorrateada en función del tiempo efectivamente dedicado, debiendo acreditarse mediante justificante de cotización y declaración responsable de dedicación).

3. El importe imputable por costes de personal no podrá superar el **75% del importe total de la subvención concedida**, ni el coste real efectivamente soportado por el beneficiario.

4. El coste imputable se calculará atendiendo al tiempo efectivamente dedicado a la actuación subvencionada, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Coste imputable} = \text{coste laboral total del periodo} \times (\text{horas dedicadas a la actuación subvencionada} / \text{horas totales de trabajo del periodo}).$$

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZRY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 54



A estos efectos, el coste laboral total comprenderá las retribuciones salariales brutas y la Seguridad Social a cargo de la empresa que correspondan al periodo imputado, excluidos los conceptos que no tengan naturaleza salarial o que no estén suficientemente acreditados, debiendo estar vinculado a tareas concretas tales como:

- a. Implantación de protocolos de separación de residuos.
- b. Elaboración y puesta en marcha de protocolos de reducción de desperdicio.
- c. Configuración y gestión de herramientas digitales ambientales.
- d. Participación en acciones formativas específicas y formación interna directamente vinculadas a la implantación de las medidas ambientales objeto de la subvención.

5. Las tareas imputables deberán estar directamente vinculadas a la actuación subvencionada y podrán consistir, entre otras, en:

- a. La implantación de protocolos de separación de residuos.
- b. La elaboración y puesta en marcha de protocolos de prevención y reducción de las pérdidas y del desperdicio alimentario.
- c. La configuración y gestión de herramientas digitales ambientales.
- d. La participación en acciones formativas específicas y la formación interna necesarias para la implantación de las medidas ambientales.
- e. La organización y puesta en funcionamiento de sistemas internos de separación y almacenamiento de biorresiduos.

6. No serán subvencionables en el ámbito específico de los costes de personal:

- a. Las retribuciones correspondientes a funciones ordinarias no vinculadas directamente a la actuación subvencionada.
- b. Los complementos extrasalariales, dietas, indemnizaciones, gratificaciones u otros conceptos que no estén directamente vinculados con la actuación y debidamente acreditados.
- c. Los costes correspondientes a periodos de vacaciones, bajas, permisos o ausencias, salvo que se acredite que el coste imputado corresponde a trabajo efectivamente realizado en la actuación subvencionada.
- d. Los pagos en metálico.
- e. Los costes que hayan sido financiados por otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

7. Documentación justificativa obligatoria:

A) Personal por cuenta ajena

Para justificar los costes de personal por cuenta ajena deberá aportarse:

- Declaración responsable firmada por la persona beneficiaria, con indicación de:

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 54



- Identificación de la persona trabajadora.
- Categoría profesional.
- Tipo de contrato y jornada.
- Periodo de dedicación.
- Número de horas imputadas.
- Descripción concreta de las tareas realizadas.
- Coste total imputado.
- Nóminas correspondientes al periodo imputado.
- Justificantes bancarios del pago de las nóminas.
- Documentación acreditativa de la Seguridad Social a cargo de la empresa correspondiente al periodo imputado.
- Partes de trabajo o documento equivalente, con indicación de las horas dedicadas y de las tareas realizadas.
- Memoria explicativa de la vinculación entre las tareas realizadas y las actuaciones subvencionadas.

B) Persona empresaria individual o autónoma

En el caso de la persona empresaria individual o trabajadora autónoma titular de la actividad, sólo serán subvencionables los costes correspondientes a una dedicación efectiva, concreta y directamente vinculada a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La dedicación deberá acreditarse mediante:

- Declaración responsable detallada, con indicación de las fechas, horas y tareas realizadas.
- Registro o parte de dedicación, firmado por la persona beneficiaria.
- Memoria explicativa de la actuación realizada.
- Justificantes de la cuota o cotización a la Seguridad Social correspondientes al periodo de referencia.
- Cualquier otra documentación que permita comprobar la realidad, necesidad y proporcionalidad de la dedicación declarada.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026



La base de cotización a la Seguridad Social podrá utilizarse como referencia para calcular el coste imputable, pero no determinará por sí sola la existencia ni el importe del gasto subvencionable. El coste imputable deberá guardar relación razonable con el tiempo efectivamente dedicado y no podrá superar el coste real que resulte acreditado.

C) Microempresas

La condición de microempresa no exime de acreditar la realidad y vinculación de los costes de personal. Podrán utilizarse modelos simplificados de partes de trabajo y declaraciones responsables, pero el Ayuntamiento podrá requerir nóminas, justificantes de pago, documentación laboral, registros horarios, cotizaciones y cualquier otra documentación necesaria para comprobar la correcta imputación de los costes.

2. El Ayuntamiento podrá requerir documentación adicional para verificar la correcta imputación de los costes declarados y realizar las comprobaciones que resulten procedentes.

BASE 9. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará en un único pago anticipado, tras la resolución definitiva de concesión y la presentación del Anexo III de aceptación expresa por parte del beneficiario.

El importe a abonar será el establecido en la resolución definitiva de concesión, determinado conforme a lo previsto en las Bases 5 y 6.

El pago anticipado se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la finalidad de facilitar la financiación de las actuaciones objeto de la convocatoria, sin perjuicio de que puedan resultar subvencionables actuaciones realizadas dentro del periodo establecido en la Base 7 con anterioridad a la resolución de concesión.»

El abono quedará condicionado a:

- La aceptación expresa de la subvención.
- La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado su consulta.
- La fiscalización previa del expediente conforme a la normativa de aplicación.

De conformidad con el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se dispensa la constitución de garantías por concurrir las siguientes circunstancias:

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 54



- La reducida cuantía individual de las ayudas.
- La naturaleza pública y finalista del programa.
- El carácter no estructural y limitado en el tiempo de la actuación subvencionada.
- El bajo riesgo financiero para la Hacienda municipal.

El pago anticipado no exime al beneficiario de la obligación de justificar la aplicación de los fondos en los términos previstos en la Base 11.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, procederá el reintegro total o parcial de la subvención conforme a la Base 15.

BASE 10. DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

1. La solicitud deberá presentarse mediante el formulario normalizado que figura como **Anexo I** y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Presupuesto desglosado de las actuaciones previstas, incorporado al Anexo I.
 - b. Descripción concreta de las actuaciones que se pretenden realizar, con indicación de las medidas correspondientes a los criterios de valoración establecidos en la Base 5, incorporado al Anexo I.
 - c. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 4 y de no encontrarse la persona solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incorporada al Anexo I.
 - d. Declaración responsable de las ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años, así como de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, conforme al modelo que figura como Anexo II.
 - e. Documento acreditativo de la titularidad del establecimiento y de su ubicación en el término municipal de Tacoronte, mediante la documentación que corresponda o declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación municipal, según Anexo I.
 - f. Documentación acreditativa de la actividad desarrollada en el establecimiento, mediante alta censal, declaración censal, licencia, declaración responsable, comunicación previa, título habilitante o documento equivalente.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 54



- g. Certificado de superficie útil del establecimiento o declaración responsable de la persona solicitante (Anexo I), con indicación de los metros cuadrados afectos a la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación municipal.
 - h. Documentación acreditativa de la inclusión del establecimiento en el padrón municipal de residuos, cuando proceda, o autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobar de oficio dicha circunstancia.
 - i. Autorización para que el Ayuntamiento consulte los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Tacoronte, así como las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como Anexo VI.
 - j. En caso de no autorizarse la consulta, certificados administrativos positivos acreditativos de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, cuando proceda su aportación.
 - k. En su caso, documentación acreditativa de la representación.
2. Cuando la documentación exigida ya obre en poder del Ayuntamiento de Tacoronte, la persona solicitante podrá indicar el expediente, procedimiento o fecha en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años y no se hayan producido modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.
3. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones y obligaciones previstas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la aceptación expresa exigida para el pago anticipado conforme a la Base 9.

Subsanación

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
5. La subsanación no podrá utilizarse para modificar sustancialmente la actuación solicitada ni para incorporar actuaciones nuevas que no hubieran sido incluidas en la solicitud inicial.

Acreditación de la representación

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZRY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 54



6. Cuando la solicitud se presente en nombre de una persona jurídica o mediante representante, la representación deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015.
7. La representación podrá acreditarse mediante:
 - a. Certificado digital de representante de persona jurídica válido y verificable.
 - b. Escritura pública, poder notarial, documento de apoderamiento apud acta o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la representación.
 - c. Inscripción de la representación en el registro electrónico de apoderamientos, cuando proceda.
8. La utilización de un certificado electrónico correspondiente a una persona física distinta de la persona titular de la actividad o de quien figure como representante legal no acreditará por sí sola la representación. En tal caso deberá aportarse la documentación correspondiente.
9. La falta o insuficiente acreditación de la representación será subsanable conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

Plazo de presentación

10. El plazo de presentación de solicitudes será de **treinta días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Forma de presentación

11. Las personas jurídicas y las demás personas o entidades comprendidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 estarán obligadas a presentar la solicitud y a realizar los restantes trámites del procedimiento por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.
12. Las personas empresarias individuales y trabajadoras autónomas que sean personas físicas y no estén incluidas en ninguno de los supuestos de relación electrónica obligatoria podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento por medios electrónicos o no, y podrán presentar la solicitud por cualquiera de los medios legalmente admitidos.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSQWLRUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 54



13. Cuando una persona física no obligada a relacionarse electrónicamente elija la presentación electrónica, los trámites posteriores del procedimiento se realizarán por el medio elegido, salvo que manifieste su voluntad de modificarlo conforme a la normativa aplicable.

BASE 11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del **31 de marzo de 2027**, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La modalidad de justificación será la de **cuenta justificativa simplificada**, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por tratarse de subvenciones de cuantía inferior a 60.000 euros.

Contenido de la cuenta justificativa

La cuenta justificativa deberá incluir:

a) Memoria de actuación justificativa

Documento firmado por el beneficiario que contenga:

- Descripción de las actuaciones realizadas.
- Fecha efectiva de implantación de las medidas.
- Resultados obtenidos en relación con la finalidad ambiental del programa.
- Declaración expresa de cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Relación clasificada de gastos

Relación numerada de los gastos realizados, con indicación de:

- Identificación del proveedor.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Concepto detallado.
- Importe, desglosando los impuestos.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 54



- Fecha de pago.

c) Facturas

Facturas completas, expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán facturas simplificadas cuando no permitan identificar claramente al beneficiario.

d) Justificantes de pago

Deberán aportarse justificantes bancarios que acrediten el pago efectivo, tales como:

- Transferencia bancaria.
- Cargo en cuenta.

En todo caso, el justificante deberá permitir identificar:

- Ordenante.
- Destinatario.
- Importe.
- Fecha de pago.
- Concepto o referencia vinculable a la factura.

No se admitirán pagos en efectivo.

e) Evidencia documental

Se aportará documentación acreditativa de la implantación de las actuaciones, tales como:

- Fotografías.
- Capturas de pantalla de software.
- Protocolos implantados.
- Certificados de formación.
- Documentación técnica generada.

Justificación de costes de personal propio (si procede)

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 54



Cuando se imputen costes de personal conforme a la Base 8, deberá aportarse:

- Declaración responsable con desglose de horas dedicadas.
- Nóminas correspondientes al periodo imputado.
- Justificantes bancarios del pago salarial.
- Documento acreditativo de cotización a la Seguridad Social (TC2 o equivalente).
- Memoria explicativa de la vinculación directa entre las tareas realizadas y la actuación subvencionada.

En el caso de personas empresarias individuales o trabajadoras autónomas, se aportará la documentación prevista en la Base 8.

Reglas adicionales

- Sólo serán admisibles gastos realizados y pagados dentro del plazo de ejecución establecido en la Base 7.
- El importe finalmente justificado determinará, en su caso, el ajuste proporcional de la subvención concedida.
- Si el gasto justificado fuera inferior al importe anticipado, procederá el reintegro de la diferencia conforme a la Base 15.
- El Ayuntamiento podrá realizar comprobaciones mediante técnicas de muestreo, conforme al artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006.

BASE 12. CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN

1. Las subvenciones concedidas estarán sometidas a las actuaciones de comprobación y seguimiento que pueda realizar el Ayuntamiento de Tacoronte, así como al control financiero previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de control.
2. La comprobación por el órgano gestor comprenderá, al menos:
 - a. La verificación de la ejecución efectiva de las actuaciones subvencionadas.
 - b. La comprobación de la adecuación de los gastos realizados a los conceptos aprobados y a los gastos subvencionables definidos en la Base 7.
 - c. La comprobación de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRPZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 54



- d. La verificación del cumplimiento de los objetivos y compromisos declarados en la memoria de actuación.
 - e. La comprobación del mantenimiento operativo de las medidas implantadas durante el periodo mínimo de doce meses previsto en la Base 7.
3. El Ayuntamiento podrá realizar comprobaciones in situ en el establecimiento subvencionado, previa comunicación cuando resulte procedente, con el fin de comprobar:
- a. La implantación efectiva de los sistemas de separación de residuos.
 - b. La existencia y aplicación de los protocolos de prevención o reducción de las pérdidas y del desperdicio alimentario.
 - c. La operatividad de las licencias de software o herramientas digitales declaradas.
 - d. La aplicación real de las medidas organizativas descritas.
 - e. La existencia y utilización de los elementos materiales adquiridos con cargo a la subvención.
4. Las actuaciones de comprobación se realizarán respetando la normativa aplicable y, cuando afecten a espacios o información protegidos, requerirán el consentimiento de la persona interesada o la correspondiente habilitación legal.
5. La persona beneficiaria estará obligada a facilitar el acceso a la documentación, instalaciones y sistemas necesarios para la comprobación, así como a colaborar con el personal municipal y con los órganos de control competentes.
6. La persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente exigible y, en todo caso, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, control o reintegro.
7. El Ayuntamiento podrá requerir información adicional, documentación complementaria o aclaraciones sobre la ejecución, justificación y mantenimiento de las actuaciones durante el plazo en que puedan ejercerse las facultades de comprobación y control, sin perjuicio del plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003.
8. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 38/2003. El cómputo se iniciará, según proceda:
- a. Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

DECRETO

Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSOWI/RUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 54



- b. Desde el momento de la concesión, cuando resulte aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003.
 - c. Desde el momento en que venció el plazo de cumplimiento o mantenimiento de las obligaciones establecidas.
9. El control financiero posterior podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:
- a. Revisión de facturas y documentos de valor probatorio equivalente.
 - b. Verificación de los pagos realizados.
 - c. Comprobación de la contabilidad y de los registros correspondientes.
 - d. Contraste con la información tributaria, laboral o administrativa disponible, de acuerdo con la normativa aplicable.
 - e. Comprobación mediante técnicas de muestreo de los expedientes y justificantes aportados.
 - f. Verificación material de las actuaciones ejecutadas.
10. Cuando la justificación se realice mediante cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento podrá seleccionar mediante técnicas de muestreo una muestra representativa de los justificantes de gasto para su comprobación, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006.
- Las actuaciones de comprobación se documentarán mediante informe, diligencia, acta o documento equivalente, que se incorporará al expediente. Cuando se detecten incumplimientos, se dejará constancia de los hechos, de las obligaciones afectadas y, en su caso, de las consecuencias económicas que procedan.

BASE 13. COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- a. Que la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma actuación no supere el coste total de la actividad subvencionada.
 - b. Que se respete el límite máximo aplicable a las ayudas de minimis conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 54



- c. Que las ayudas sean compatibles de acuerdo con la normativa europea, estatal, autonómica y municipal que resulte aplicable.
2. El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Tacoronte, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso de superarse dicho coste, procederá la modificación de la resolución de concesión o, cuando el pago ya se hubiera realizado, el reintegro del exceso percibido, junto con los intereses de demora que correspondan.
3. La persona beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Tacoronte, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
4. A efectos del cumplimiento del régimen de minimis, la persona solicitante deberá declarar las ayudas de minimis que le hayan sido concedidas durante cualquier periodo de tres años, así como las ayudas de minimis solicitadas o pendientes de resolución, indicando, al menos:
- a. La Administración o entidad concedente.
 - b. La fecha de concesión.
 - c. El importe concedido.
 - d. El régimen jurídico de la ayuda.
 - e. La identificación de las empresas vinculadas que formen parte de la misma “única empresa”, cuando proceda.
5. La ayuda regulada en la presente convocatoria queda sometida al Reglamento (UE) 2023 /2831. En consecuencia, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por cualquier Administración pública a una única empresa no podrá exceder de **300.000 euros durante cualquier periodo de tres años**.
6. La persona solicitante deberá declarar asimismo las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o concedidos para financiar las mismas actuaciones, aunque no tengan la consideración de ayudas de minimis.
7. En caso de superación del límite de minimis, del coste total de la actividad subvencionada o de cualquier otro límite de acumulación aplicable, se procederá a reducir la cuantía de la ayuda hasta el importe máximo permitido o, si el pago ya se hubiera efectuado, a exigir el reintegro de la cantidad indebidamente percibida, junto con los intereses de demora correspondientes.

DECRETO

Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXZRY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 54



8. La ocultación, falsedad o inexactitud relevante en la declaración de ayudas concurrentes o de ayudas de minimis podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder.

BASE 14. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

1. La convocatoria y las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.
2. La convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones antes de su publicación en el diario oficial correspondiente, junto con el texto íntegro de la convocatoria y su extracto.
3. La Base de Datos Nacional de Subvenciones pondrá el extracto a disposición del **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife** para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de dicho extracto, en el que deberá constar el código de identificación asignado por la BDNS.
4. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte, sin perjuicio de cualquier otra publicación que resulte exigible.
5. La resolución de concesión será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica municipal, con indicación, como mínimo, de:
 - a. La relación de personas beneficiarias.
 - b. El número de identificación fiscal, cuando proceda y en los términos establecidos por la normativa aplicable.
 - c. El importe concedido.
 - d. La finalidad de la subvención.
 - e. El programa o línea de subvención.
 - f. Las solicitudes desestimadas, inadmitidas o excluidas y la causa correspondiente, cuando proceda.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXR2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 54



6. No se publicarán los datos de las personas beneficiarias cuando la publicación pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen de las personas físicas, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
7. Las personas beneficiarias deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida mediante:
 - a) La colocación, en un lugar visible del establecimiento, de un cartel identificativo del programa durante un plazo mínimo de seis meses.
 - b) La inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Tacoronte y de la referencia a la financiación municipal en los materiales divulgativos relacionados con las actuaciones subvencionadas, cuando existan.
 - c) El cartel identificativo deberá incluir, al menos, la siguiente mención:

Actuación subvencionada por el Ayuntamiento de Tacoronte. Programa municipal de apoyo a los establecimientos de restauración y alimentación para la adaptación a la gestión de biorresiduos. Convocatoria 2026.

8. Las obligaciones de publicidad de las personas beneficiarias deberán cumplirse de forma proporcional a la naturaleza de la actuación subvencionada. Cuando no existan materiales divulgativos ni una actuación material susceptible de señalización, la obligación se entenderá cumplida mediante la colocación del cartel previsto en el apartado 7.a).

BASE 15. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En particular, procederá el reintegro cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:
 - a. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que hubieran impedido o limitado su concesión.
 - b. La falta de ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas.
 - c. La falta de justificación de la subvención dentro del plazo establecido.
 - d. La justificación insuficiente de la aplicación de los fondos recibidos.

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSOWI.RUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 54



- e. La aplicación de la subvención a gastos no subvencionables o distintos de los previstos en la resolución de concesión.
 - f. El incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, cuando de ello se derive una sobrefinanciación o la superación de los límites aplicables.
 - g. La superación del coste total de la actividad subvencionada o del límite aplicable a las ayudas de minimis.
 - h. La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
 - i. El incumplimiento de la obligación de mantener operativas las medidas implantadas durante el plazo mínimo de doce meses previsto en la Base 7.
 - j. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la Base 14, cuando tengan carácter esencial o impidan acreditar el carácter público de la financiación.
 - k. El incumplimiento de cualquier otra obligación o condición impuesta a la persona beneficiaria en la presente convocatoria, en la resolución de concesión o en la normativa aplicable, cuando dicho incumplimiento afecte a la finalidad de la subvención.
3. En los casos de incumplimiento total de la finalidad, de obtención de la subvención mediante falseamiento u ocultación de datos, de falta absoluta de justificación o de imposibilidad de comprobar la aplicación de los fondos por causa imputable a la persona beneficiaria, procederá el reintegro del **100% de la cantidad percibida**, junto con los intereses de demora correspondientes.
4. En los casos de incumplimiento parcial, el reintegro se determinará atendiendo al grado de cumplimiento efectivo de la actuación y al importe de los gastos subvencionables correctamente realizados y justificados, siempre que la persona beneficiaria haya actuado de manera inequívoca tendente al cumplimiento de la finalidad de la subvención.
5. En particular, el reintegro parcial se determinará conforme a los siguientes criterios:
- a) Cuando el gasto subvencionable efectivamente realizado y justificado sea inferior al importe anticipado, se reintegrará la diferencia entre la cantidad percibida y la cuantía que corresponda conforme a las Bases 3, 6 y 11.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 54



- b) Cuando solo se ejecute una parte de las actuaciones subvencionadas, se reintegrará la parte de la subvención correspondiente a las actuaciones no ejecutadas, salvo que estas tengan carácter esencial para la finalidad de la ayuda, en cuyo caso podrá proceder el reintegro total.
- c) Cuando la justificación sea insuficiente, se reintegrará la parte correspondiente a los gastos no justificados o no admisibles.
- d) Cuando no se mantengan las medidas implantadas durante los doce meses exigidos, el reintegro se determinará atendiendo al periodo efectivamente cumplido y a la importancia de la medida incumplida, salvo que el mantenimiento constituya una condición esencial de la subvención.
- e) Cuando se incumplan las obligaciones de publicidad, procederá el reintegro proporcional que corresponda atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a su duración y a la posibilidad de acreditar por otros medios el carácter público de la financiación.
6. No procederá el reintegro total cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos, el importe a reintegrar se determinará aplicando los criterios de proporcionalidad establecidos en la presente Base.
7. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la normativa municipal aplicable.
8. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, que deberá identificar la causa del reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe inicialmente afectado, concediendo a la persona interesada un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos.
9. La resolución del procedimiento de reintegro será adoptada por el órgano competente y deberá determinar la cantidad a reintegrar, los intereses de demora y el plazo y forma para efectuar el ingreso, sin perjuicio de los recursos que procedan.
10. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán exigirse por la vía de apremio en caso de falta de ingreso en periodo voluntario.

BASE 16. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRPZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 54



el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte y en la demás normativa que resulte de aplicación.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y en la normativa municipal aplicable, cometidas por las personas beneficiarias o por quienes resulten responsables conforme a dicha normativa.
3. Entre otras, podrán constituir infracciones:
 - a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando aquellas que hubieran impedido o limitado su obtención.
 - b) La falta de aplicación, total o parcial, de las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.
 - c) La falta de justificación o la justificación insuficiente de la aplicación de los fondos recibidos.
 - d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión o en la normativa aplicable.
 - e) El incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
 - g) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos, publicidad o colaboración con el Ayuntamiento.
4. Las infracciones podrán calificarse como leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.
5. Las infracciones podrán dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, a la imposición de:
 - a) Sanciones pecuniarias, mediante multa fija o proporcional, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
 - b) Sanciones no pecuniarias, cuando proceda, incluida la pérdida durante el plazo legalmente establecido de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales, actuar como entidad colaboradora o contratar con las Administraciones públicas, en los supuestos y condiciones previstos legalmente.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 54



6. La obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora tendrán naturaleza distinta e independiente de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.
7. La imposición de una sanción requerirá la tramitación de un procedimiento administrativo sancionador, iniciado de oficio, con audiencia de la persona interesada y con respeto a los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad y presunción de inocencia, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, la Ley 39 /2015 y la Ley 40/2015.
8. La competencia para iniciar, instruir y resolver el procedimiento sancionador se determinará conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte, al artículo 66 de la Ley 38/2003 y a la normativa de régimen local aplicable.

BASE 17. RÉGIMEN DE RECURSOS

1. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con la normativa aplicable.
2. Contra dicha resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
4. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.
5. Contra los actos de trámite podrá interponerse recurso cuando concurren los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Lo anterior se entiende sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera resultar procedente conforme a la Ley 39/2015, la Ley 29/1998, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte y demás normativa aplicable.

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRPZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 54



ANEXO 0 - GUÍA INFORMATIVA PARA SOLICITANTES

(Documento de carácter informativo. No sustituye la lectura íntegra de las Bases Reguladoras ni de la normativa aplicable.)

El presente Anexo tiene carácter orientativo y facilita la correcta presentación de solicitudes y justificaciones conforme a las Bases Reguladoras.

1. FASES DEL PROCEDIMIENTO

FASE 1 – SOLICITUD

(Referencias: Bases 4, 5 y 10)

Debe presentarse en el Plazo de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP:

- **Anexo I – Solicitud normalizada (incluye descripción de la actuación).**
- **Anexo II – Declaración de ayudas (minimis).**
- **Anexo VI – Autorización para consulta de datos tributarios y de Seguridad Social.**

FORMA DE PRESENTACIÓN (Base 10)

Las personas jurídicas y demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán realizar los trámites por medios electrónicos.

Los empresarios individuales y trabajadores autónomos que sean personas físicas y no estén sujetos legalmente a dicha obligación podrán elegir cualquiera de los medios de presentación legalmente admitidos.

SUBSANACIÓN (Base 10)

Si la solicitud no estuviera completa o faltara documentación exigida:

- Se requerirá su subsanación.
- El plazo será de **10 días hábiles**, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.
- Si no se atiende el requerimiento, se entenderá que el solicitante desiste de su petición, previa resolución expresa.

Se recomienda revisar toda la documentación antes de su presentación.

FASE 2 – ACEPTACIÓN (Referencia: Base 9)

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRP2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 54



Tras la notificación de la resolución:

- **Anexo III – Aceptación expresa de la subvención.**

Sin aceptación expresa no podrá tramitarse el pago anticipado.

FASE 3 – JUSTIFICACIÓN (Referencias: Bases 8 y 11)

Plazo máximo: 31 de marzo de 2027.

Debe presentarse:

- **Anexo IV – Cuenta justificativa simplificada.**
- **Anexo V – Declaración de personal propio (solo si se imputan costes salariales).**

ANEXO I - SOLICITUD NORMALIZADA

D./Dña.con DNI/NIE, actuando:

En nombre propio, como empresario/a individual, titular del establecimiento
....., sito en (Tacoronte).

En representación de la entidad, con NIF/CIF
....., domicilio fiscal en, en calidad
de, titular del establecimiento
....., sito en(Tacoronte),

DECLARA

Que ostenta representación suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante, comprometiéndose a acreditarla conforme a lo previsto en la Base 10 de esta convocatoria.

EXPONE

Que, reuniendo los requisitos establecidos en las **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LOS SUBSECTORES COMERCIALES DE RESTAURACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA SU ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE BIORRESIDUOS – CONVOCATORIA 2026**

SOLICITA

La concesión de subvención al amparo del citado programa.

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 54



1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

- Actividad principal (Epígrafe Declaración Censal Modelo 036):
- Número de abonado (Recibo de residuos):
- Superficie útil del establecimiento (m²):

La persona solicitante declara responsablemente que la superficie indicada corresponde a la superficie útil del establecimiento afecta a la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación del Ayuntamiento.

2. ACTUACIÓN AMBIENTAL A REALIZAR

Marque las actuaciones que ha realizado o se compromete a realizar dentro del periodo subvencionable. Los criterios de valoración serán acumulativos

Implantación o mejora efectiva de sistemas específicos de separación y gestión de biorresiduos, mediante actuaciones materiales u organizativas directamente destinadas a su recogida separada: **3 puntos**.

Implantación de medidas de prevención o reducción del desperdicio alimentario. **2 puntos**

Formación, digitalización o mejora organizativa vinculada a la gestión ambiental. **1 punto**

Puntuación máxima: 6 puntos.

Descripción concreta de las actuaciones seleccionadas (máximo 20 líneas):

3. PRESUPUESTO ESTIMADO

Concepto	Importe estimado (€)
TOTAL	

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara que:

1. Cumple los requisitos establecidos en la Base 4.
2. Está al corriente de obligaciones con AEAT, Agencia Tributaria Canaria, Seguridad Social y Ayuntamiento.



3. No está incurso en prohibiciones del artículo 13 LGS.
4. No tiene pendiente de justificar subvenciones municipales.
5. Las ayudas minimis recibidas no superan el límite legal.
6. Las actuaciones y gastos objeto de subvención se encuentran o se encontrarán realizados y pagados dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026
7. Conoce que la subvención no tiene carácter compensatorio de tributos.

Por la presente, adjunto:

- Anexo II - Declaración de Ayudas de Minimis
- Anexo VI - Autorización para el acceso de datos (en su caso).
- Copia de declaración alta censo de actividades (según Modelo 036, 037, otros).
- Declaración de alta de titularidad en recogida de basura, o recibo de la tasa de residuos (en su caso).

Fecha y firma.

() En caso de administración mancomunada, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los administradores mancomunados o por quien ostente poder suficiente para actuar individualmente.*

ANEXO II - DECLARACIÓN DE AYUDAS (RÉGIMEN DE MINIMIS)

Declara las ayudas de minimis concedidas durante cualquier periodo de tres años, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831:

No ha recibido ayudas de minimis.

Ha recibido las siguientes ayudas:

Administración	Año	Importe (€)

Fecha y firma.

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXR2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 54



ANEXO III - ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña.con DNI/NIE, actuando:

En nombre propio, como empresario/a individual, titular del establecimiento
....., sito en (Tacoronte).

En representación de la entidad, con NIF/CIF
....., domicilio fiscal en, en calidad
de, titular del establecimiento
....., sito en(Tacoronte),

MANIFIESTA

1. Que acepta la subvención concedida por importe de €.
2. Que se compromete a ejecutar o, en su caso, declara haber ejecutado la actuación descrita en la solicitud dentro del período subvencionable establecido.
3. Que conoce que el periodo subvencionable comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.
4. Que conoce el plazo máximo de justificación (31/03/2027).

Fecha y firma.

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1. MEMORIA FINAL DE ACTUACIÓN

Descripción detallada de las actuaciones realizadas:

Fecha efectiva de implantación: _____

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº	Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Fecha de pago	medio de pago

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRP2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 54



3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- # Facturas completas conforme RD 1619/2012
- # Justificantes bancarios (transferencia, cargo, TPV)
- # Evidencia documental o fotográfica
- # Certificados de formación (si procede)
- # Documentación acreditativa de la licencia de software, cuando proceda.

4. DECLARACIÓN FINAL

Declara que:

- Las actuaciones han sido ejecutadas conforme a lo aprobado.
- Los gastos incluidos en la relación clasificada corresponden exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- Los gastos han sido realizados y pagados dentro del plazo de ejecución establecido.
- No se ha superado el coste total de la actuación.
- Se mantienen operativas las medidas implantadas.
- Conoce que, en caso de justificación inferior al importe anticipado, procederá el reintegro proporcional conforme a la Base 15.

Fecha y firma.

ANEXO V - DECLARACIÓN DE PERSONAL PROPIO

(Solo si se imputan costes salariales conforme a Base 8)

Trabajador	Categoría	Periodo	Nº horas dedicadas	Tareas realizadas	Actividad/formación realizada

Se adjunta:

- # Nóminas correspondientes, en su caso (*).
- # Justificantes bancarios de pago

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSOWL RUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 54



Documento de cotización a la Seguridad Social (TC2 o equivalente)

Documento interno acreditativo de tareas realizadas

Certificado o documento acreditativo de realización, duración y aprovechamiento de la acción formativa, cuando proceda.

Declara que las horas imputadas corresponden exclusivamente a tareas vinculadas directamente con la actuación ambiental subvencionada.

(*) En el caso de empresario individual o autónomo, se aportará justificante de cotización a la Seguridad Social y declaración responsable de dedicación efectiva, no siendo exigible nómina

Fecha y firma.

ANEXO VI - AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

D./Dña.con DNI/NIE, actuando:

En nombre propio, como empresario/a individual, titular del establecimiento
....., sito en (Tacoronte).

En representación de la entidad, con NIF/CIF
....., domicilio fiscal en, en calidad
de, titular del establecimiento
....., sito en(Tacoronte),

AUTORIZA al Ayuntamiento de Tacoronte a consultar:

Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

Agencia Tributaria Canaria (ATC)

Tesorería General de la Seguridad Social

Situación tributaria municipal

La inclusión del establecimiento en el padrón municipal de residuos.

En caso de no autorizar, aportará certificados actualizados emitidos por los organismos correspondientes.

Fecha y firma.

DECRETO
Número: 2026-2852
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZRY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 54



SEGUNDO.- Aprobar la Memoria Justificativa elaborada por la **Concejalía de Hacienda, Contratación, Empleo y Desarrollo Local y Residuos Sólidos**, así como las bases reguladoras específicas y la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 del Programa Municipal de Apoyo a los Subsectores Comerciales de Restauración y Alimentación para su Adaptación a las Nuevas Exigencias en Materia de Biorresiduos, junto con sus anexos, conforme al texto revisado de fecha **20 de agosto de 2026**, que se incorpora al expediente y forma parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, por importe máximo de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **43000.47900** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026, constando en el expediente documento de retención de crédito n.º **2.26.0.02981** por dicho importe.

CUARTO.- Registrar la convocatoria en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, mediante el suministro electrónico de la información exigible, acompañada del texto íntegro de la convocatoria, su extracto y la información estructurada correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

Una vez registrada la convocatoria, la BDNS pondrá el extracto a disposición del **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife** para su publicación.

QUINTO.- Publicar el extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la BDNS, y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras, la convocatoria y sus anexos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte y, en su caso, en el tablón de anuncios municipal.

SEXTO.- Establecer un plazo de **treinta días naturales** para la presentación de solicitudes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los términos previstos en la Base 10 de la convocatoria.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente completo a la **Intervención Municipal**, a los efectos de la fiscalización previa y de las restantes actuaciones de control interno que procedan conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

(Documento firmado electrónicamente)

A día y hora de la firma

RECURSOS/ALEGACIONES

DECRETO
Número: 2026-2852 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 5YJXRCSZTXRZ2RY2JZSQWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 54



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Órgano que dicta esta resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Ciudad de Tacoronte, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Fecha: 24/08/2026

Número: 2026-2852

Cód. Validación: 5YJXRCSTXRZ2RY2JZSOWLJUG
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 54

